

Al contestar refiérase
al oficio n.° **13495**

23 de agosto, 2024
DFOE-LOC-1164

Señora
Verónica Campos Barrantes
Alcaldesa Municipal
alcaldia@munihojanca.com

Señora
Katherine Campos Porras
Secretaria Concejo Municipal
concejo@munihojanca.com
MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA
Guanacaste

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2024 de la
Municipalidad de Hojanca

La Contraloría General recibió el oficio n.° DA-OE-109-2024 de 28 de mayo de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2024 de la Municipalidad de Hojanca, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes, Transferencias de capital y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y Superávit específico), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1164

2

23 de agosto, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 03-2024 celebrada el 20 de mayo de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE EL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa, como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1164

3

23 de agosto, 2024

2.1. SE APRUEBA:

a) El ingreso por transferencia corriente del Gobierno de la República, por un monto de ¢7,82 millones, proveniente de la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261, con base en el monto incluido en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

b) La transferencia de capital del Gobierno de la República, por un monto de ¢85,87 millones, proveniente de la Ley de Simplificación y eficiencia tributaria, n.º 8114 y sus reformas, con base en el monto incluido en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

c) La transferencia de capital del Gobierno de la República, por un monto de ¢37,33 millones, proveniente de la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, n.º 9156, con base en el monto incluido en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

d) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por ¢64,01 millones y Superávit específico por ¢769,82 millones, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión n.º 198-2024, celebrada el 12 de febrero de 2024, acuerdo n.º 01.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢964,85 millones, distribuidos en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporadas en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

2.2.1 Ingresos

a) El ingreso por Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no empresariales del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal - IFAM- y su aplicación en gastos, por concepto de impuesto sobre el expendio de licores, por un monto de ¢1,19 millones.

b) El ingreso por Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal - IFAM- y su aplicación en gastos, por concepto de impuesto al ruedo, por un monto de ¢0,40 millones.

Lo anterior por cuanto las transferencias en mención no se encuentran presupuestadas por dicho Instituto, por lo que no son recursos probables de recibir.

DFOE-LOC-1164

4

23 de agosto, 2024

c) La transferencia de capital del Gobierno de la República, por un monto de ¢17,68 millones, provenientes de la Ley de Simplificación y eficiencia tributaria, n.º 8114 y su aplicación en gastos. Lo anterior, por cuanto el monto propuesto por la municipalidad es superior al monto aprobado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas, por lo que no son recursos probables de recibir.

Tal situación incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en los artículos el artículo 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución.

2.2.2 Gastos

El contenido presupuestario, previsto en el Programa I - Dirección y administración general, subpartida "1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo" por ¢5,00 millones; en el Programa II - Servicios comunales subpartida "1.03.02--Publicidad y propaganda" por ¢0,15 millones, subpartida "1.04.02--Servicios jurídicos" por ¢1,10 millones, subpartida "1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo" por ¢0,70 millones, subpartida "1.07.02--Actividades protocolarias y sociales" por ¢13,60 millones, subpartida "2.02.03--Alimentos y bebidas" por ¢0,15 millones, subpartida "2.99.04--Textiles y vestuario" por ¢0,20 millones.

Tales improbaciones obedecen al incumplimiento de lo previsto en el bloque de legalidad, por cuanto según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas² y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre.

La suma resultante de la improbación de gastos indicada, deberá ser trasladada a la partida "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

² "(...) **no se podrán financiar con superávit libre** los siguientes conceptos: /a) Actividades Protocolarias y Sociales./ f) Servicios de Gestión y Apoyo./ g) Información./ h) Publicidad y Propaganda./ m) Combustibles y lubricantes./ y n) Textiles y vestuarios". (El destacado no consta en el original)

DFOE-LOC-1164

5

23 de agosto, 2024

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación; de forma tal que pueda esa Administración realizar los ajustes pertinentes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente, se concede un plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico, en los casos que corresponda, en el plazo referido previamente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 - 2024 de la Municipalidad de Hojancha, por la suma de $\text{Q}964,85$ millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Francisco Hernández Herrera
Asistente Técnico

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FFH/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2024003638

NI: 11236, 14968, 15776 (2024)

G: 2024002283-1

³ Monto exacto $\text{Q}964.851.399,39$